



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE HIELO PARA CONSUMO
HUMANO EN BARRAS DE 5KG, PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-09-20

E. Puente G.

h



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA FRICOMAX, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ENRIQUE RODARTE GUAJARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California; teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave **AMB541201348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California en fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3. Que con fundamento en el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.
- 1.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2020, en la partida presupuestal número 22105, bajo los siguientes códigos programáticos.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
08-004-081-A056-001-001-22105-1-110120-000	13-006-081-A087-004-001-22105-1-110120-000
08-005-081-A057-002-001-22105-1-110120-000	
08-006-081-A058-003-001-22105-1-110120-000	
08-008-081-A060-005-001-22105-1-110120-000	

Enrique Rodarte Guajardo
[Handwritten signature and initials]



SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. 13085 (Trece mil ochenta y cinco) Tomo 101 (Ciento uno) Libro 9 (Nueve), de fecha 09 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Mario Enrique Camarena Obeso, titular de la Notaria Pública número 28 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, Inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo la partida núm. 2017009661, de fecha 07 de febrero de 2017 de la sección comercio la Ciudad de Mexicali, Baja California. Por su parte **Enrique Rodarte Guajardo**, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor" mediante la Póliza No.7015, (Siete mil quince) Libro de Registro 2 (Dos) de fecha 24 de febrero de 2017 pasada ante la fe del Corredor Público Número 5, Lic. Pedro Antonio Hernández Castro de la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas número 4530 Colonia Ejido Islas Agrarias grupo A, C.P. 21600 de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **FRI161209KJ5**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .-"El Proveedor" se compromete con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Descripción Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa de la cual deriva el presente contrato.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

Enrique Rodarte G.

[Handwritten signature and initials]



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



“El Proveedor” para la realización del suministro deberá proporcionar en comodato el siguiente equipo:

ÁREAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	CAPACIDAD MÁXIMA CONSERVADOR DE HIELO (BARRAS)
1-AREAS VERDES	1 EQUIPO PARA 120
2-ALUMBRADO PÚBLICO	1 EQUIPO PARA 120
3-INSPECCIÓN Y ASEO	1 EQUIPO PARA 120
4-BARRIDO MANUAL (ZONA CENTRO)	1 EQUIPO PARA 120
5-LIMPIA ZACATECAS	2 EQUIPOS PARA 120 Y 180 C/U
6-LIMPIA XOCHIMILCO	2 EQUIPOS PARA 120 Y 180 C/U
7-LIMPIA PONIENTE	1 EQUIPO PARA 120
8-VIVEROS ABASOLO	1 EQUIPO PARA 120
9-COORDINACION ADMINISTRATIVA	1 EQUIPO PARA 80
ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CAPACIDAD MÁXIMA CONSERVADOR DE HIELO (BARRAS)
1-ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE VIALIDADES	1 EQUIPO PARA 230

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera.- Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2020.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor” en el procedimiento de Adjudicación Directa, “Las Partes” acuerdan el suministro por un **monto mínimo de \$435,993.00.** (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres pesos 00/100 Moneda Nacional) y un **monto máximo de \$ 646,000.00 M.N.** (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) sin causar el Impuesto al Valor Agregado, en ambos montos. “El Municipio” se compromete agotar cuando menos el monto mínimo global del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo, aquí señalado.

Parte 6

[Handwritten signature and scribbles]



Quinta.- Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

Las áreas responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de Irma Cervantes Farfán Coordinadora Administrativa de Servicios Públicos y Eduardo Anguiano Luna Jefe de Mantenimiento de Vialidades de la Dirección de Obras Públicas respectivamente, quienes validarán con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificarán que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la descripción técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente **elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor**, tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, cumpliendo con los requisitos fiscales y detalle de las partidas correspondientes de acuerdo al anexo "A" de este contrato por las áreas responsables, estas remitirán las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta.- Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará dentro de un plazo máximo de **48 (Cuarenta y ocho)** horas posteriores a la recepción del Pedido **elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor**.

Parte 6.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



- b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, en diversas áreas y lugares de esta ciudad que se detallan en el cuadro siguiente:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	UBICACIÓN
1-ALMACÉN DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE VIALIDADES.	AV. NOCHISTLÁN Y ZACATECANA S/N, EX EJIDO ZACATECAS.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	UBICACIÓN
1-AREAS VERDES	CALLE ECOPARQUE Y BLVD. SANTIAGO VIDAURI, FRACC. LAGOS DEL SOL
2-ALUMBRADO PÚBLICO	CALLE 3RA. "UXMAL" Y TAMAULIPAS, COL. PUEBLO NUEVO
3-INSPECCIÓN Y ASEO	CALLE NOCHISTLAN Y ZACATECANA S/N, COL. ZACATECAS.
4-BARRIDO MANUAL (ZONA CENTRO)	AV. OBREGON NO.5794 Y CALLE MEXICO ZONA CENTRO
5-LIMPIA ZACATECAS	AV. ZACATECANA Y SOMBRETE S/N, COL. ZACATECAS.
6-LIMPIA XOCHIMILCO	CALLE ECOPARQUE Y BLVD. SANTIAGO VIDAURI, FRACC.LAGOS DEL SOL
7-LIMPIA PONIENTE	AV. SONORA Y BAJA CALIFORNIA DELEG. PROGRESO.
8- VIVEROS ABASOLO	COL. ABASOLO CARRETERA. ISLAS AGRARIAS
9-COORDINACION ADMINISTRATIVA	CALLE NOCHISTLAN Y ZACATECANA S/N COL. EX EJIDO ZACATECAS.

- c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración por parte del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de pedidos entregados en original a "El Proveedor".
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado, en caso de requerirse se deberá de autorizar por las áreas involucradas mediante escrito.
- e) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega parcial de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima.- Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Parte 6

[Firma]



Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección de Servicios Públicos y Obras Públicas Municipales, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava.- Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena.- Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$64,600.00 M.N. (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. El Proveedor deberá



hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.



- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la fianza de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **29 días del mes de abril de 2020.**

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ PON MENDEZ
OFICIAL MAYOR
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

TESTIGO:

BLANCA ESTELA ESPINOZA SANDOVAL
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE
OBRAS PÚBLICAS DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, B.C.

POR "EL PROVEEDOR"

ENRIQUE RODARTE GUAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE FRICOMAX, S.A. DE
C.V.

TESTIGO:

IRMA CERVANTES FARFÁN
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-09-20 referente al "Suministro de Hielo para Consumo Humano en Barras de 5kg, para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California", celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y FRICOMAX, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMA	MONTO MAXIMO
HIELO PARA CONSUMO HUMANO EN BARRAS DE 5KG	BARRA	\$19.00	22,947	34,000	\$435,993.00	\$646,000.00

Parte G.